

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII VIERNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1943 NUM. 253

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de septiembre de 1943 por la que se retrasa la hora sesenta minutos.—Página 8776.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de septiembre de 1943 por la que se declara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Angel Plaza Ruiz.—Página 8777.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil marroquí).—Orden de 1.º de julio de 1943 por la que se rectifica la de 21 de mayo próximo pasado en la que se concedían pensiones al personal marroquí relacionado.—Páginas 8776 y 8777.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 12 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Domingo Ibáñez Ruiz y otros.—Páginas 8776 a 8791.

Otra de 3 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Baldomero Arcales Romero y otros.—Páginas 8791 a 8808.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos.—Orden de 7 de septiembre de 1943 por la que se designa a los Alumnos que se relacionan para asistir al Curso de Vuelos sin Motor de este Ejército.—Páginas 8808 y 8809.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de septiembre de 1943 por la que se concede el reingreso al Médico forense don Adolfo Romero y Guerrero del Vaile y nombrándole para el Juzgado de Baena.—Página 8809.

Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se nombran Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia a los señores que se mencionan.—Página 8809.

Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se nombran Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia a los señores que se citan.—Página 8809.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de septiembre de 1943 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.—Página 8809.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de septiembre de 1943 por la que se crea la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en la Universidad de Madrid.—Página 8810.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 6 de agosto de 1943 por la que se descalifica la casa económica, parcela 6, del proyecto de siete casas, aprobado a don Vicente Secades Diaz, y señalada hoy con el número 41 de la calle Alcalde Sainz de Baranda, de esta capital, solicitada por doña Eloísa Saiz Rodriguez.—Página 8810.

Otra de 10 de agosto de 1943 por la que se declara vinculada a don Miguel Rasero Soto, la casa barata y su terreno número 111 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 3 de la calle de Homero, de esta capital.—Página 8810.

Otra de 7 de agosto de 1943 por la que se declara vinculada a don José Avellan García la casa barata 184 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle de Ambrós, de esta capital.—Páginas 8810 y 8811.

Otra de 11 de agosto de 1943 por la que se descalifica la casa barata número 44 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital, solicitada por doña Carmen del Campo Guzmán.—Página 8811.

Otra de 2 de septiembre de 1943 por la que se dispone se conceda por las Empresas a los aprendices a su servicio encuadrados en el Frente de Juventudes un permiso para asistir a la Concentración que ha de celebrarse en esta capital.—Páginas 8811 y 8812.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando a concurso de traslación entre Médicos forenses, de categoría de ascenso, las Forensias que se relacionan.—Página 8812.

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses, de categoría de término, las Forensias que se relacionan.—Página 8812.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3197 a 3206.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de septiembre de 1943 por la que se retrasa la hora setenta minutos.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo quinto

de la Orden de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 84),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 2 de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales y cuando los relojes marquen la una hora del día 3 se retrasarán hasta las vein-

ticuatro, para comenzar las cero horas del indicado día 3 de octubre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

RELACION

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Mohammed Ben Hamed Ben Yilali	Huérfanos...	Chauen	Chauen	Alensar	500,00
Patma Bentz					500,00
Alia Bentz					500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Sopani	750,00
Abdselam Ben					750,00
Patma Bentz Abdselam Ben Lahsen					Idem
Mohammed Ben	583,33				
Radil Ben	583,33				
Mohammed Ben Taami Ben Abdel-Jah	Idem	Idem	Idem	Rif-Andaluz...	750,00
Loadia Bentz					750,00
Patma Bentz Mohammed Ben Hamido	Idem	Idem	Idem	Sueka	750,00
Lahsen Ben					750,00
Abdelkader Ben Laiasi Ben Hamed	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00
Maieb Ben					750,00

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Domingo Ibáñez Ruiz y otras.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Su-

premo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se declara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Angel Plaza Ruiz.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 4 de enero de 1942, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubila-

do al ex Guardia de la plantilla de Barcelona, don Angel Plaza Ruiz, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 22 de marzo de 1943, por haber sido condenado por los Tribunales Militares a la pena nueve años, con motivo de su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Madrid, 5 de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 1.º de julio de 1943 por la que se rectifica la de 21 de mayo próximo pasado en la que se concedían pensiones al personal marroquí relacionado.

Por haberse padecido error en la Orden de 21 de mayo próximo pasado («D. O.» núm. 114) al consignar algunas fechas de cese en el percibo de las pensiones concedidas al personal marroquí, a continuación se publica la relación rectificadora del personal a quien afecta.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

QUE SE CITA

Fecha de cese en percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
dicbre.	1944				
dicbre.	1947	Hamed Ben Yilali Ben El Holti	Mehalla de Gomara 4 ...	Askari	5.193
dicbre.	1950				
dicbre.	1951				
dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Gomari	Idem	Idem	350
dicbre.	1950				
dicbre.	1952	Abdselam Ben Lahsen Ben El Holi	Idem	Matin	3.559
dicbre.	1954				
dicbre.	1951				
dicbre.	1954	Taami Ben Abdel-lah Ben Sargoni	Idem	Askari	3.708
dicbre.	1950				
dicbre.	1954	Mohammed Ben Hamido Ben Sarkaui	Idem	Idem	875
dicbre.	1950				
dicbre.	1953	Lalasi Ben Hamed Ben Hassani	Idem	Idem	4.048

1940 «D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Domingo Ibáñez Ruiz y termina con doña Isabel Blasco Miguel, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El General Secretario,

P. S., José Clemente,

Excmo. S. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domingo Ibáñez Ruiz D.ª Fernanda Villarreal Hernández ...	Padres	Infantería	Teniente don Lucio Ibáñez Villarreal
D. Ramón Paredes Paredes D.ª Maria Josefa López García	Idem	Idem	Sargento don José Paredes López
D. Hipólito Blanco Rubio D.ª Maria Hernández Martín	Idem	Infantería 29	Sargento don Ovidio Blanco Hernández
D. Camilo Roncero González D.ª Carmen Vázquez Ramos	Idem	Infantería 8	Cabo Jesús Roncero Vázquez
D. Marceliano Albarrán Carabias ... D.ª Luminada Trapero Miguel	Idem	Infantería 27	Cabo Melchor Albarrán Trapero
D. José López Carrascal D.ª Casimira Alcaide Méndez	Idem	Infantería 28	Cabo Eulogio López Alcaide
D. Eugenio Minguillón Pérez D.ª Martina Dal Rodrigo	Idem	Infantería 30	Cabo Alfonso Minguillón Dal
D. Leandro Flórez Vélez D.ª Valeriana Díez y Díez	Idem	Idem	Cabo Florindo Flórez Díez
D. Luis Carrizo Estévez D.ª Alfonsina Fernández Rodríguez...	Idem	Idem	Cabo Jerónimo Carrizo Fernández
D. Antonio Rivas Carbón D.ª Josefa Pérez Iglesias	Idem	Infantería 1	Soldado Antonio Rivas Pérez
D. Francisco Riuxo Sebastián D.ª Mercedes Claramunt Casamayor.	Idem	Idem	Soldado José Riuxo Claramunt
D. Francisco Salamanca Baisón D.ª Agueda Sánchez Paredes	Idem	Infantería 3	Soldado Félix Salamanca Sánchez
D. Cecilio González Alvarez D.ª Gabina del Hoyo Alvarez	Idem	Infantería 5.	Soldado Teófilo González del Hoyo
D. Fornerio Argote Pérez D.ª Rufina Urarte Murga	Idem	Idem	Soldado Raimundo Argote Urarte
D. Santiago Marina Gancho D.ª Germana García Puente	Idem	Infantería 6	Soldado Juan Urbano Marina García
D. Jesús Montero Otero D.ª Maria Josefa Herrera Romero ...	Idem	Infantería 7	Soldado Jesús Montero Herrera
D. Faustino Rodríguez Espada D.ª Orosencela del Barco Rodríguez...	Idem	Infantería 8	Soldado Marcelo Rodríguez del Barco
D. Juan Muñoz Alcaide D.ª Andrea Sánchez Aguilar	Idem	Idem	Soldado Antonio Muñoz Sánchez
D. Liberato López Rodríguez D.ª Maria Folguera Aguirre	Idem	Infantería 12	Soldado Javier López Folguera
D. Aniceto Valero Martínez D.ª Rufina Corredor Martínez	Idem	Infantería 17	Soldado Juan Valero Corredor

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		25	septiembre	1937	Burgos	P. de la Sierra	Burgos	
3.500,00	4.500,00		26	mayo	1938	La Coruña	Curtis	La Coruña	
3.500,00	4.500,00		10	octubre	1938	Cáceres	M. de Granadilla ..	Cáceres	
795,50	2.160,00		10	agosto	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50	2.160,00		25	abril	1938	Salamanca	Olaraz	Salamanca	
795,50	2.160,00		3	febrero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
795,50	2.160,00		3	noviembre	1938	Zaragoza	Villadoz	Zaragoza	
795,50	2.160,00		18	mayo	1938	León	V. de Torio	León	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	2	junio	1938	Orense	C. de Coria	Orense	
693,50	795,50		11	marzo	1938	Pontevedra	La Estreda	Pontevedra	
693,50	795,50		15	mayo	1937	Valencia	Pusol	Valencia	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Badajoz	F. del Maestre	Badajoz	
693,50	795,50		1	abril	1937	León	Boca de Muérgano ..	León	
693,50	795,50		11	septiembre	1937	Burgos	S. M. de Galvarín ..	Burgos	4
693,50	795,50		7	enero	1938	Idem	S. Juan del Monte ..	Idem	
693,50	795,50		3	abril	1938	Cádiz	P. de Santa María ..	Cádiz	
693,50	795,50		19	agosto	1938	Cáceres	Plasencia	Cáceres	3
693,50	795,50		1	septiembre	1938	Córdoba	La Victoria	Córdoba	
693,50	795,50	22	julio	1938	Lugo	Puertomarín	Lugo		
693,50	795,50	26	octubre	1938	Soria	Quintana Redonda ..	Soria		

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		15	diciembre	1938	Vizcaya	Bermeo	Vizcaya	
693.50	795.50		9	noviembre	1938	Pontevedra	Túy	Pontevedra	
693.50	795.50		18	octubre	1937	Orense	Alongos	Orense	
693.50	795.50		21	diciembre	1937	Soria	Salduero	Soria	
693.50	795.50		25	enero	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	3
693.50	795.50		20	enero	1939	Pontevedra	Moaño	Pontevedra	
693.50	795.50		30	julio	1937	Badajoz	V. de Mombuey ...	Badajoz	
693.50	795.50		1	enero	1938	Burgos	Mozares	Burgos	
693.50	795.50		7	noviembre	1938	Cádiz	Olvera	Sevilla	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	9	enero	1938	Navarra	Peralta	Navarra	5
693.50	795.50		30	marzo	1938	Guipúzcoa	Atasu	Guipúzcoa	
693.50	795.50		3	junio	1938	La Coruña	Euma	La Coruña	
693.50	795.50		24	agosto	1937	Salamanca	San Muñoz	Salamanca	
693.50	795.50		20	agosto	1938	Murcia	Abanilla	Murcia	
693.50	795.50		25	junio	1938	León	Palaciosmil	León	
693.50	795.50		28	diciembre	1938	Huelva	Zalamea la Real...	Huelva	3
693.50	795.50		11	diciembre	1938	Cáceres	Villar de Plasencia	Cáceres	
693.50	795.50		6	enero	1939	León	Las Omañas	León	
693.50	795.50		1	noviembre	1938	La Coruña	Arteijo	La Coruña	
693.50	795.50		19	septiembre	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693.50	795.50		10	julio	1937	La Coruña	Canas-Carral	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Portomeña Vázquez D. ^a Estrella Gómez Gabciro	Padres	Infantería 29	Soldado Francisco Portomeña Gómez
D. Manuel Martínez Navia D. ^a Dolores Vázquez González	Idem	Idem	Soldado Benito Martínez Vázquez
D. Eleuterio Rivera Lucas D. ^a Vicenta Villarino Preciado	Idem	Idem	Soldado Agustín Rivera Villarino
D. Victoriano Bahamonde Pérez D. ^a Felicia González López	Idem	Idem	Soldado Ricardo Bahamonde González
D. Antonio Martínez Lage D. ^a Pastora González Fernández	Idem	Idem	Soldado José Martínez González
D. José Armesto González Torre ... D. ^a Asunción García González	Idem	Infantería 35	Soldado Pedro Armesto García
D. Pedro Fernández Sanjurjo D. ^a Genoveva Freijó Pérez	Idem	Idem	Soldado Alejandro Fernández Freijó
D. Francisco Pereira Foutas D. ^a Adelaida Rodríguez Teijeira	Idem	Idem	Soldado Antonio Pereira Rodríguez
D. Antonio Cioquell Morogues D. ^a Francisca Flor Ribas	Idem	Infantería 36	Soldado Lorenzo Cioquell Flor
D. Juan Roldán Alonso D. ^a Primitiva Ayú Bernardino	Idem	Infantería 52	Soldado Elías Roldán Ayú
D. Pablo Añorga Legorburu D. ^a Jerónima Benito Sarasola Armen- tiz	Idem	Infantería 54	Soldado Blas Añorga Sarasola
D. Bartolomé Rubio Harto D. ^a Inés Granada Pajardo	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Celestino Rubio Granada
D. Ramón Ruiz de Eguino Ceberio ... D. ^a Eufemia Beltrán y Ruiz de Azúa.	Idem	T. N. S. Begoña...	Falangista Andrés Ruiz de Eguino Beltrán
D. Jerónimo Valles Vel D. ^a Pilar Latorre Baquero	Idem	Flechas Verdes ...	Falangista Aurelio Valles Latorre
D. Nemesio Campos Rocha D. ^a Manuela Moreno Carrasco	Idem	Flechas Negras ...	Falangista Bartolomé Campos Moreno
D. Pantaleón Mantilla Palacio D. ^a Basilia García Díez	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Lucas Mantilla García
D. Angel González García D. ^a Dorotea Sánchez Pagin	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Sergio González Sánchez
D. Pedro Villar Dominguez D. ^a María Navarro Ruiz	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Luis Villar Navarro
D. Manuel Alvarez Vila D. ^a Manuela Quiroga Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Jesús Alvarez Quiroga
D. Emelino Calvo Alonso D. ^a Emérita Pérez Falagán	Idem	Idem	Legionario Muro Calvo Pérez

Pensión anual que se le concede	Aumento por Ley de 6 de Noviembre de 1912 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Lugo	Taboada	Lugo	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Pontevedra	S. Miguel de Deiro	Pontevedra	
693.50	795.50		18	noviembre	1937	Badajoz	O. de la Frontera	Badajoz	
693.50	795.50		28	enero	1939	Orense	Oimbra	Orense	
693.50	795.50		12	diciembre	1938	Idem	C. de S. Victorio	Idem	
693.50	795.50		7	septiembre	1938	Lugo	Incio	Lugo	
693.50	795.50		23	mayo	1937	Idem	Fonsagrada	Idem	
693.50	795.50		11	mayo	1937	Pontevedra	Creciente	Pontevedra	
693.50	795.50		25	septiembre	1938	Baleares	Muros	Baleares	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial, número 264).	22	abril	1937	Soria	Arcos de Jalón	Soria	
693.50	795.50		11	octubre	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
693.50	795.50		5	febrero	1939	Cáceres	Malpartida	Cáceres	
693.50	795.50		18	enero	1937	Alava	Eguino	Alava	
693.50	795.50		5	enero	1939	Zaragoza	Lledó	Teruel	
693.50	795.50		15	abril	1938	Badajoz	S. de los Barros	Badajoz	
693.50	795.50		13	septiembre	1937	Santander	Reinosa	Santander	
693.50	795.50		13	enero	1939	León	V. de la Sierra	León	
693.50	795.50		2	septiembre	1937	Zaragoza	Casetas	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		7	noviembre	1938	Lugo	P. del Brollón	Lugo	
2.106,00	2.178,00		23	julio	1938	Zamora	Zamora	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel González Miguel D. ^a Florencia Jiménez Pérez	Padres	Legión	Legionario Emiliano González Jiménez
D. Leandro Sánchez Hernández D. ^a Norberta Martín Jiménez	Idem	Regulares 3	Soldado Benedicto Sánchez Martín
D. Domingo Rodríguez Pequeño D. ^a María Pérez Rodríguez	Idem	Regulares 4	Soldado Gervasio Rodríguez Pérez
D. Alejandro Montalbán Isusi D. ^a Nieves Angulo Aguilera	Idem	Caballería 6	Soldado Bonifacio Montalbán Angulo
D. Tomás Morera Prado D. ^a Joaquina Prieto Hernández	Idem	Artillería 14	Soldado Eulogio Morera Prieto
D. Agustín Villar López D. ^a Avelina Rodríguez Mosquera	Idem	Zap. Marruecos ..	Soldado Julio Villar Rodríguez
D. Zenón Pascual Rodríguez D. ^a Carolina Alonso García	Idem	Ingenieros 10	Soldado Francisco Pascual Alonso
D. Marcelino Abella Abella D. ^a Gerina Abella Rodríguez	Idem	Intendencia 7 ...	Soldado Ernesto Abella Abella
D. Antonio Aldao Gallego D. ^a María Freire Rodríguez	Idem	Sanidad 1	Soldado José Aldao Freire
D. José Seijas Pacheco D. ^a Dolores Núñez Rodríguez	Idem	Automovilismo ...	Soldado Luis Seijas Núñez
D. Moisés Alonso Velasco D. ^a Elisa Hidalgo Alonso	Idem	Región Aérea 1 ...	Soldado Agustín Alonso Hidalgo
D. Juan Reboredo Vidal D. ^a Isolina Ochoa Otero	Idem	Armada	Marinero Manuel Reboredo Ochoa
D. Felipe Valero Cebrián D. Julian Agüero-Sánchez	Padre	C. Combate 2 ...	Cabo Eliseo Valero Aigas
D. Agustín Lajusticia Mateo D. Juan Prieto Moremo	Idem	F. E. T. Toledo.	Cabo Teodomiro Agüero González
D. Francisco Arias Alvarez D. Vicente Moliner Sanz	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Pedro Lajusticia Bueno
D. José Martín Machain Imaz D. Eusebio Calle Albizua	Idem	Infantería 1	Soldado Alonso Prieto Sánchez
D. Marino Salgado Yáñez D. Miguel Serrano Franco	Idem	Infantería 17	Soldado Agustín Arias Toribio
D. Deogracias Carballo Castro D. Celestino Adán Martín	Idem	Infantería 20	Soldado Antonio Moliner Baselga
D. Manuel Cabello Molina D. José Prado Lozano	Idem	Infantería 23	Soldado Julián Machain Iztureta
D. José Vidal González D. Teodoro Alvarez Mancebo	Idem	Infantería 24	Soldado Justino Calle Sáez
D. Fidel Clemente Nogrado D. Gregorio Uriarte Bilbao	Idem	Infantería 29	Soldado Urbano Salgado Chaos
D. José Carril Rodríguez D. Rafael Priego Ubeda	Idem	Infantería 30	Soldado Aurelio Serrano Paricio
D. Juan Vila Sánchez D. Guillermo Velicia Aguado	Idem	Idem	Soldado Luis Carballo Díez
D. Ignacio Currás Candamil D. José Buján Lineira	Idem	Infantería 38	Soldado Celestino Adán Acosta
D. José González Fraga D. ^a Francisca Riberes Aragués	Idem	Infantería 58	Soldado Juan Manuel Cabello Santiago
	Madre	Mixto Armas 86..	Soldado José Prado Prado
		F. E. T. Galicia..	Falangista Antonio Vidal Vilaboa
		F. E. T. Navarra.	Falangista Víctor Alvarez Alvarez
		Idem	Falangista Eugenio Clemente Aguera
		F. E. T. Vizoaya..	Falangista Sinfiriano Uriarte Sagarduy
		Legión	Legionario Manuel Carril Taboada
		Regulares 4	Soldado Antonio Priego Casas
		Caballería 1	Soldado Juan Vila Barredo
		Caballería 7	Soldado Teodosio Velicia Herranz
		Artillería 48	Soldado Francisco Currás Pardo
		Zap. Minadores 8.	Soldado Angel Buján Ramos
		Idem	Soldado Manuel González Castro
		F. E. T. Belchite.	Jefe don Vicente Fanlo Riberes

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		26	diciembre	1938	Cáceres	Garcíaz	Cáceres	
1.440,00	1.565,00		24	enero	1937	Avila	El Fresno	Avila	
1.440,00	1.565,00		13	agosto	1938	Orense	Campo	Orense	
693,50	795,50		7	enero	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693,50	795,50		9	noviembre	1936	Cáceres	Zarza la Mayor	Cáceres	3
693,50	795,50		19	julio	1937	Orense	Señorín	Orense	
693,50	795,50		21	febrero	1938	Zamora	Orgugillo	Zamora	
693,50	795,50		4	octubre	1938	León	Pereda	León	
693,50	795,50		25	enero	1938	Pontevedra	Bueu	Pontevedra	
693,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 novbre. 1942 («D. O.» número 264).	25	abril	1937	La Coruña	Veira	La Coruña	
416,10	—		24	octubre	1938	Valladolid	T. de la Abadesa	Valladolid	6
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Pontevedra	San Vicente	Pontevedra	
795,50	2.160,00		29	agosto	1937	Zaragoza	L. del Castillo	Zaragoza	
795,50	2.160,00		2	septiembre	1937	Toledo	Muño Gómez	Toledo	
795,50	2.160,00		30	agosto	1937	Zaragoza	Munebrega	Zaragoza	
693,50	795,50		10	abril	1937	Huelva	El C. de Anvévalo	Huelva	
693,50	795,50		27	mayo	1938	León	Membríbe	León	
693,50	795,50		18	junio	1937	Zaragoza	Panira	Zaragoza	
693,50	795,50		13	julio	1937	Guipúzcoa	Lazcano	Guipúzcoa	
693,50	795,50		18	noviembre	1936	Logroño	Huércanos	Logroño	8
693,50	795,50		4	enero	1939	Orense	El Bollo	Orense	
693,50	795,50		14	enero	1939	Zaragoza	V. de Jiloca	Zaragoza	
693,50	795,50		9	enero	1939	Orense	Tontelle	Orense	
693,50	795,50		26	septiembre	1937	Tenerife	Grachico	Tenerife	
693,50	795,50		12	junio	1937	Granada	Padul	Granada	
693,50	795,50		17	febrero	1938	Logroño	Estollo	Logroño	
693,50	795,50		31	agosto	193	Orense	Castrelo de Miño	Orense	7
693,50	795,50		28	marzo	1938	León	E'caro	León	8
693,50	795,50		22	enero	1939	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	9
693,50	795,50		4	julio	1937	Vizcaya	Galdácano	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		15	agosto	1938	La Coruña	Arzua	La Coruña	
1.440,00	1.565,00		19	marzo	1937	Córdoba	Cabra	Córdoba	
693,50	795,50		27	septiembre	1937	Lugo	M. de Lemos	Lugo	
693,50	795,50		16	abril	1937	Avila	V. de Gómez	Avila	3
693,50	795,50		18	abril	1938	Lugo	Santaballa	Lugo	
693,50	795,50		22	enero	1939	La Coruña	Almeiras	La Coruña	
693,50	795,50		28	abril	1938	Idem	Cerceda	Idem	
4.000,00	5.000,00		4	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Ana María Cangas Letamendi	Madre	Regulares 2	Alférez don Ignacio Donate Cangas
D. ^a Concepción Benitez Ortega	Idem	Legión	Alférez don Vicente Blanco Benitez
D. ^a Carmen Vea-Murguía y Marassi	Idem	Armada	Alférez de navío don Antonio Miguel Carlier y Vea Murguía
D. ^a Dolores Reyes Prades	Idem	F. E. T. Córdoba	Sargento don Andrés Ramos Reyes
D. ^a Adelaida Sospedrá Pegueroles	Idem	F. E. T. Toledo	Sargento don Agustín Cortés Sospedra
D. ^a Elisa Gutiérrez Pérez	Idem	C. Combate 2	Cabo Emilio Grande Gutiérrez
D. ^a Manuela Quiroga Quiroga	Idem	Infantería 30	Soldado Cayetano Vázquez Quiroga
D. ^a Margarita Villariño Blanco	Idem	Idem	Cabo Perfecto Cid Villariño
D. ^a Encarnación Seoane Barreiro	Idem	Ingenieros 8	Soldado Jesús Vázquez Seoane
D. ^a Miguela Navarro Expósito	Idem	Intendencia	Cabo Antonio Labordia Navarro
D. ^a Baibina Sartajas González	Idem	C. Combate 2	Soldado Manuel González Sartajas
D. ^a Petra Alvarez Morán	Idem	Infantería 3	Soldado Alvaro Acedo Alvarez
D. ^a Benigna Losada Paleo	Idem	Infantería 22	Soldado José Villarquide Losada
D. ^a Narcisca Ríos García	Idem	Idem	Soldado Crescencio Martínez Ríos
D. ^a Amparo Eordo Vellido	Idem	Infantería 26	Soldado Pedro Méndez Gordo
D. ^a María Bartol Miguel	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Carbajo Bartol
D. ^a Fermína Baquero Baquero	Idem	Infantería 29	Soldado Rosendo Rocha Baquero
D. ^a Adela Urieta Soriano	Idem	Idem	Soldado Manuel Torres Urieta
D. ^a Amalia Fernández de Dios	Idem	Infantería 30	Soldado Vicente Villar Fernández
D. ^a Josefa Bocelo Paz	Idem	Idem	Soldado Antonio Cendán Bocelo
D. ^a Dolores Fernández Domínguez	Idem	Infantería 31	Soldado Angel Villalba Fernández
D. ^a Esperanza Serrano Rivero	Idem	Infantería 35	Soldado Jorge Mella Serrano
D. ^a Eulogia Reyes Quintana	Idem	Infantería 39	Soldado Carlos Alonso Reyes
D. ^a Julia Lázpita Ibarondo	Idem	Infantería 52	Soldado Luis Aldecoa Lázpita
		F. E. T. Toledo	Falangista Donato Aldecoa Lázpita
D. ^a Rosario Fernández	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Arsenio Bravo Fernández
D. ^a Mercedes Sánchez Valle	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Manuel Reina Sánchez
D. ^a Paula Díaz Cerro	Idem	Legión	Legionario Rufino Cabezón Díaz
D. ^a Victoriana Pérez Herranz	Idem	Bón. Zapadores 6	Soldado Gregorio Cañas Pérez
D. ^a María Alonso Vázquez	Idem	Intendencia 8	Soldado Manuel Cerdeira Alonso
D. ^a María Paz Pérez Llorca	Idem	Sanidad	Soldado Luis Criado Pérez
D. ^a Regina Rilo	Idem	Inf. Marina	Soldado Serafín Rodríguez Rilo
D. ^a Natividad González Blanco	Viuda		
D. ^a Yolanda Martínez Jiménez			
D. ^a Jesús Rodolfo Martínez Jiménez	Huérfanos	Bón. Zapadores 8	Capitán don Casimiro Martínez Cano
D. ^a María Paz Martínez González			
D. ^a M. ^a del Carmen de Cabo y de Cabo	Viuda	Regulares 4	Teniente don Modesto García Díaz
D. ^a Indalecia Langarica Tartas	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez don Honorato Garin Fernández
D. ^a Valentina Cañizares García	Idem	Regulares 2	Alférez don Antonio Díaz Guerrero
D. ^a Patricia Nespavet Morales	Idem	Legión	Sargento don Juan Sall Cassó
D. ^a Estanislada Larriba Utrilla	Idem	Artillería 45	Sargento don Bonifacio Martínez Muela
D. ^a Oresta Sánchez Novillo	Idem	Infantería 27	Cabo Manuel Vega Sánchez
D. ^a Rosario Muñoz Meléndez	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Juan Mesa Moraga
D. ^a Dolores Pérez Nieto	Idem	Infantería 20	Soldado José María Figueroa Pérez
D. ^a Ana Guerrero Arriaza	Idem	Infantería 22	Soldado José Alba Sánchez
D. ^a Concepción Dagal Fontelo	Idem	Infantería 23	Soldado Angel Morgade Domínguez
D. ^a Manuela Morales del Palacio	Idem	Infantería 26	Soldado Jerónimo González Segovia
D. ^a Paula Martín Paniagua	Idem	Infantería 27	Soldado Claudio Paniagua Gómez
D. ^a María del Carmen Cascón Palomo	Idem	Infantería 28	Soldado Faustino González Sánchez
D. ^a Ignacia Fernández Martínez	Idem	Infantería 29	Soldado José Araujo Sastre
D. ^a Encarnación Seoane Leston	Idem	Idem	Soldado Manuel Formoso Lago
D. ^a Concepción Feijoo Domínguez	Idem	Idem	Soldado Constantino Míguez López
D. ^a Carmen Carrera Greba	Idem	Infantería 31	Soldado Antonio Amil Varela
D. ^a María Acosta Delgado	Idem	Infantería 39	Soldado Angel Morales Rodríguez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		19	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	11
4.000,00	5.000,00		24	julio	1938	Huelva	Huelva	Huelva	12
5.000,00	7.500,00		16	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	13
2.160,00	4.500,00		2	abril	1938	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
3.500,00	4.500,00		8	mayo	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
795,50	2.160,00		20	septiembre	1938	León	Zotes del Páramo	León	3
693,50	795,50		13	julio	1937	Lugo	S. S. de Moreda	Lugo	
795,50	2.160,00		20	agosto	1938	Orense	Ginzo de Limia	Orense	
693,50	795,50		1	marzo	1937	La Coruña	Sobrado	La Coruña	
795,50	2.160,00		23	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	León	Requejo de Vega	León	
693,50	795,50		15	septiembre	1938	Badajoz	Requejo de la Vega	Badajoz	
693,50	795,50		25	enero	1939	Lugo	Juance	Lugo	14
693,50	795,50		2	enero	1938	Burgos	Orón	Burgos	
693,50	795,50		27	julio	1938	Cáceres	Membrío	Cáceres	
693,50	795,50		22	enero	1938	Zamora	Badilla	Zamora	
693,50	795,50		2	mayo	1937	Pontevedra	El Rosal	Pontevedra	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Orense	Maceda	Orense	
693,50	795,50		30	mayo	1938	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50	795,50		7	febrero	1939	La Coruña	Berbos	La Coruña	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Las Palmas	Tirajana	Las Palmas	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	18	mayo	1938	Vizcaya	Bérriz	Vizcaya	
693,50	795,50		13	noviembre	1938				
693,50	795,50		23	marzo	1938	Badajoz	Almendral	Badajoz	
693,50	795,50		10	octubre	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
2.106,00	2.178,00		10	octubre	1938	Cáceres	S. del Campo	Cáceres	
693,50	795,50		3	agosto	1938	Toledo	Iglesuela	Toledo	
693,50	795,50		13	agosto	1936	Orense	Boborás	Orense	
693,50	795,50		27	diciembre	1936	Zaragoza	T. de Aragón	Zaragoza	
970,00	1.432,00		14	junio	1937	Pontevedra	Puenteareas	Pontevedra	
7.500,00	9.000,00			22	agosto	1936	Gijón	Gijón	Oviedo
5.000,00	7.500,00		13	enero	1937	Ceuta	Tétuan	Marruecos	
4.000,00	5.000,00		10	septiembre	1937	Navarra	El Busto	Navarra	
4.500,00	5.000,00		22	febrero	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
3.500,00	4.500,00		25	noviembre	1938	Badajoz	R. Puerta Parra	Badajoz	
3.500,00	4.500,00		9	enero	1938	Guadalajara	Milmarcos	Guadalajara	
795,50	2.160,00		27	agosto	1937	Cáceres	Fresnedoso de Ibor	Cáceres	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Córdoba	Baena	Córdoba	
693,50	795,50		29	marzo	1938	La Coruña	Lousana	La Coruña	
693,50	795,50		22	noviembre	1936	Cádiz	C. de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		28	marzo	1937	Orense	Villar de Santos	Orense	
705,50	795,50		14	julio	1938	Zamora	Morales del Toro	Zamora	
693,50	795,50		8	julio	1937	Cáceres	Losar de la Vera	Cáceres	
693,50	795,50		14	abril	1937	Salamanca	Nogamaz	Salamanca	
693,50	795,50		19	mayo	1938	Orense	Sarresus	Orense	
693,50	795,50		3	enero	1939	La Coruña	Serres	La Coruña	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Orense	Quintas	Orense	
693,50	795,50		2	abril	1939	Pontevedra	Puertecarlas	Pontevedra	
693,50	795,50		31	enero	1936	Las Palmas	Vegata (Tinajo)	Las Palmas	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecean los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Plácida Casitas Alvarez	Viuda	F. E. T. Cáceres.	Falangista José Angel Asensio
D. ^a Carmen Rodríguez Mérida	Idem	F. E. T. Córdoba.	Falangista Alfonso Burgos Malagón
D. ^a María Vicenta Díaz Alegre	Idem	Legión	Legionario Pedro García Prado
D. ^a Francisca Ledesma Escorza	Idem	Idem	Legionario José Conejo Díaz
D. ^a Carmen Bonilla Villarreal	Idem	Idem	Legionario Eduardo Martínez Sánchez
D. ^a Manuela Domínguez Diéguez	Idem	Caballería 16	Soldado Domingo Pérez Domínguez
D. ^a Carmen Otero Ortega	Idem	Artillería Ceuta	Soldado José Mellado Cruz
D. ^a Tomasa Rodríguez Nieto	Idem	Automov.ismo	Soldado Tomás Velázquez Rodríguez
D. ^a Ursula Masip Sanz	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan Beltrán Falco
D. ^a Saturnina Azterain Elcano	Madre	D. E. Voluntarios.	Alférez don Jesús Satuain Azterain
D. ^a Francisca Guerrero Verde	Viuda	Idem	Soldado Siro Enebra Molina
D. ^a Ana Ruiz Palomo	Idem	Idem	Soldado José Domínguez García
D. ^a Mamerta Llorente Rodríguez	Padres	Idem	Soldado Carlos Llorente Castresana
D. ^a Francisca Castresana Terrazas			
D. ^a Faustina del Oimo Vázquez	Madre	Caballería	Sargento don Gregorio Barroso del Olmo
D. ^a María del Carmen Larios Cruz	Viuda	Guardia Civil	Guardia Juan Jiménez Rodríguez
D. Bonifacio Domingo Brisa	Padres	Idem	Guardia Salvador Domingo Gómez
D. ^a Serafina Gómez Navarro			
D. Antonio Machado Morales	Idem	Idem	Guardia Antonio Machado Triviño
D. ^a Antonia Triviño Morales			
D. ^a Lorenza Liberoa Centelles	Viuda	Idem	Guardia Jesús Arrufat Puchol
D. ^a Andrea Delgado Ruiz	Madre	Idem	Guardia Nemesio Toledano Delgado
D. ^a Isabel Cecilio Moro	Viuda	Idem	Guardia José Castillo Bonilla
D. ^a Bernarda Serrat Ortiz	Idem	Pais. militarizado	Soldado Antonio Foix Moserrat
D. ^a Hilaria Fraile Fernández	Idem	Idem	Soldado Vicente Moyano Díez
D. ^a Rosa Moreno Baltasar	Idem	Idem	Soldado Longino López Alvarez
D. Leandro del Burgo Domínguez	Padres	Idem	Soldado Emilio del Burgo González
D. ^a Benita González Cuéllar			
D. ^a Isabel Blasco Miguel	Viuda	Idem	Soldado Enrique Cuber Martínez
	Madre		Soldado Alfredo Cuber Blasco

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de conce-

sión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por ente-

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	12	noviembre	1936	Cáceres	Villapedroso	Cáceres	3
693.50	795.50		29	junio	1938	Córdoba	Priego	Córdoba	
2.106.00	2.178.00		25	octubre	1938	La Coruña	Sillobo	La Coruña	
2.106.00	2.178.00		15	febrero	1937	Sevilla	Do ^s Hermanas	Sevilla	
2.106.00	2.178.00		12	abril	1937	Idem	Brenes	Idem	
693.50	795.50		8	enero	1936	Orense	Orense	Orense	
693.50	795.50		23	octubre	1936	Huelva	Huelva	Huelva	
693.50	795.50		6	febrero	1939	Avila	S. G. de Ingemlso.	Avila	
3.100.00	3.465.00		19	diciembre	1938	Valencia	Cullera	Valencia	
6.000.00	7.000.00		26	junio	1942	Navarra	Pamplona	Navarra	
2.500.25	2.609.75	5	diciembre	1941	Cuenca	Bolliga	Cuenca	17	
2.500.25	2.609.75	23	junio	1942	Málaga	Málaga	Málaga	8	
2.500.25	2.609.75	14	agosto	1942	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	8	
2.770.00	4.500.00	6	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18	
3.200.00	3.565.00	24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	19	
3.200.00	3.565.00	24	julio	1936	Valencia	Chiribella	Valencia	20	
3.200.00	3.565.00	1	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	21	
3.200.00	3.565.00	17	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	22	
3.200.00	3.565.00	27	septiembre	1936	Córdoba	Villaralto	Córdoba	23	
1.600.00	—	1	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	24	
693.50	—	29	julio	1936	Teruel	La Fresneda	Teruel	25	
693.50	—	14	agosto	1936	Cáceres	Al ^s	Cáceres		
693.50	—	14	agosto	1936	Idem	Idem	Idem		
693.50	795.50	7	diciembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	26	
693.50	—	31	julio	1936	Valencia	Valencia	Valencia		

ro al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede

de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264). preva liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cueros hubiesen sido satisfechas a

los interesados a cuenta del presente. 4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero

a la madre del causante a partir del día 2 de marzo de 1938, en que falleció su esposa; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la pensión de 693.50 pesetas anuales que perciben por otro hijo muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán los legítimos herederos del recurrente hasta el 28 de diciembre de 1940, en que falleció éste, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, desestimándole la que solicita por su otro hijo por encontrarse casada en la fecha de su fallecimiento.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a

partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.240 pesetas anuales que percibe el recurrente como peón de máquinas de la Compañía del Norte, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, desestimándole la que también solicita por su otro hijo Santiago, ya que al conceder esta pensión perdería el concepto de pobre en el sentido legal.

11. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.750 pesetas que percibe el recurrente como viuda del coronel de Intendencia de la Armada don Juan Donate, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente y de las que desde 1 de enero de 1942 hubiese recibido a cuenta de la que le fué concedida en concepto de viuda del Coronel de la Guardia Civil don Arturo Blanco Horrillo por Orden de 30 de mayo de 1941 («D. O.» núm. 123, cuyo señalamiento queda suspenso y sustituido por el presente.

13. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud

legal y a partir del día 16 de julio de 1942 siguiente al del fallecimiento de su esposo y adquisición de su estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha a cuenta del señalamiento que se la hizo por orden de 20 de diciembre de 1942 («D. O.» número 16). Permutándosele por la ordinaria de viudedad que hasta la actualidad ha venido percibiendo; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), no siendo de aplicación a la recurrente los preceptos de la Ley de 17 de noviembre de 1938 («D. O.» núm. 151), toda vez que al hacer el derecho de la extraordinaria que ahora se le concede, no se había producido el de la ordinaria legada por su esposo.

14. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, y a reserva de que en su día pueda reclamar su derecho el padre del causante, declarado en ignorado paradero.

15. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, y sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, hoy en ignorado paradero; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad por partes iguales entre los huérfanos que la percibirán por mano de su representante legal doña Natividad González; la huérfana mientras conserve la aptitud legal, y don Jesús hasta el 17 de febrero de 1950 en que cumple su mayoría de edad, acrediendo la parte del que caso en la misma al que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» nú-

mero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido abonadas a cuenta del presente.

17. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de la Milicia de Cuenca hubiese percibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 3.000 pesetas que percibe la recurrente como mestra nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Esta pensión es compatible con el sueldo anual de 1.000 pesetas que percibe la recurrente como viuda del teniente de Caballería don Isidro Barroso Domingo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en coparticipación, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuan-

tía que se le señala, y a partir de la de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.497 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de marzo de 1941 (D. O. núm. 75), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado, siendo compatible con el sueldo de 169 06 pesetas mensuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de enero de 1942 (D. O. núm. 39), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales más como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de mayo de 1942 (D. O. núm. 136), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuan-

tía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

24. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo, en la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 204), que percibirá mientras conserve la aptitud legal previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

25. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, y en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que por Orden de 4 de octubre de 1941 (D. O. núm. 233), se le hizo, el cual queda anulado.

Madrid, 12 de junio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

ORDEN de 3 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Baldomero Arcales Romero y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (Diario Oficial núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Baldomero Arcales Romero y termina con doña Carmen González García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El General Secretario P. S., José Clemente.

Excmo. Sr. »

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Baldomero Arcales Romero D. ^a Encarnación Colinet Cepas	Padres	Regulares 3	Teniente D. Rafael Arcales Colinet
D. Joaquín Sardo Vilar D. ^a Enriqueta Parals Serra	Idem	Infantería	Alférez D. José Sardo Parals
D. Julián Martínez Salviojo D. ^a María Eguluz Sarralde	Idem	Regulares 1	Alférez D. Ramón Martínez Eguluz
D. Francisco Castro Aguayo D. ^a María del Rosario Luna López	Idem	Infantería 38	Sargento D. Alfonso Castro Luna
D. Francisco Suárez García D. ^a Esteban Quintero Rivero	Idem	Regulares 2	Sargento D. José Suárez Quintero
D. Felipe Peribáñez Catalán D. ^a Petra Plumet López	Idem	Infantería 17	Cabo Felipe Peribáñez Plumet
D. Narciso Sáez Palacios D. ^a Vicenta Merino Fernández	Idem	Infantería 22	Cabo Deodato Sáez Merino
D. Basilio Chinarro Casado D. ^a Aquilina González García	Idem	Infantería 23	Cabo Cayetano Chinarro González
D. Julián Bazo Fernández D. ^a Emerencia Moracia Ramírez	Idem	Idem	Cabo Manuel Bazo Moracia
D. Jacinto Maeso Lago D. ^a Octavia Alonso Santos	Idem	Infantería 24	Cabo Antonio Maeso Alonso
D. Bernardo Presado Alvarez D. ^a Casilda Fuentes Calvo	Idem	Infantería 29	Cabo Manuel Presado Fuentes
D. Antonio Silva Alvarez D. ^a Concepción Rodríguez Prol	Idem	Infantería 30 Infantería 7	Cabo José Silva Rodríguez Cabo Francisco Silva Rodríguez
D. Pablo Bocadulce González D. ^a Rosario Parra de Parra	Idem	Cazadores 2	Soldado Zósimo Bocadulce Parra
D. Nicolás Arroyo Zumel D. ^a Leonor Delgado Medina	Idem	Idem	Soldado Claudio Arroyo Delgado
D. Francisco Quesada Saavedra D. ^a Pino Cruz Martín	Idem	Cazadores 3	Soldado Francisco Quesada Cruz
D. Nilo Aguado Herrero D. ^a Adoración Poveda Franco	Idem	Idem	Soldado Francisco Aguado Poveda
D. Ezequiel Ugarte Aguirre D. ^a Engracia López de Lacalle	Idem	Montaña 5	Soldado Felipe Ugarte López de Lacalle
D. Víctor Manuel Alfonso Márquez... D. ^a María del Amparo Muñiz Río	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Alfonso Muñiz
D. Rafael Villaécija García D. ^a Rosario Castañeda Martín	Idem	Cazadores 6	Soldado Rafael Villaécija Castañeda
D. José Pérez de Arenaza y López de Letona D. ^a Guadalupe Ortiz de Zárate	Idem	Idem	Soldado Isidro Pérez de Arenaza y Ortiz de Zárate

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba ...	
5.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
5.000,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya ...	
4.000,00						Córdoba	La Carlota	Córdoba ...	
4.000,00						Huelva	Beas	Huelva	
2.160,00						Teruel	Monreal Campo ...	Teruel	
2.160,00						Burgos	Avellanosa Muñoz.	Burgos	
2.160,00						Avila	Hornillo	Avila	
2.160,00						Logroño	Logroño	Logroño ...	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Valencia	Valencia	Valencia ...	
2.160,00						La Coruña	Ordenes	La Coruña	
2.160,00						Orense	Esgos	Orense	
795,50						Cáceres	Arroyo de la Luz.	Cáceres	
795,50						Burgos	Tórtolas Esgueva...	Burgos	
795,50						Las Palmas ...	Las Palmas	Las Palmas	
795,50						Salamanca	Pedroso Armuña...	Salamanca	
795,50						Alava	Aberarturi	Alava	
795,50						Huelva	Aracena	Huelva	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Sánchez Piñero D.ª Josefa Sánchez Morales	Padres	Cazadores 7	Soldado José Sánchez Sánchez
D. Antonio Sánchez Cantero D.ª Concepción Contreras Muñoz	Idem	Cazadores 7	Soldado Antonio Sánchez Contreras
D. Cesáreo Medel González D.ª Ascensión Martín Fernández	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Ciriaco Medel Martín
D. Rafael Aguilar Cano D.ª Carmen Arroyo Palobiro	Idem	Cazadores 8	Soldado Emilio Aguilar Arroyo
D. Felipe Casado Ortega D.ª Emerenciana Calvo Casado	Idem	Montaña 8	Soldado Aurelio Casado Calvo
D. Pablo Soriano Anguita D.ª Victoriana Soriano Soriano	Idem	Infantería 17	Soldado Bonifacio Soriano Soriano
D. Antonio Alaya Morlanes D.ª Pilar Bendicho Peiró	Idem	Idem	Soldado Marcelino Alaya Bendicho
D. Miguel Lorente Martín D.ª María Garcés Ros	Idem	Infantería 18	Soldado Pascual Lorente Garcés
D. Jesé Perera Cortadellas D.ª Dolores Arbó Cortés	Idem	Idem	Soldado José Perera Arbó
D. José Roberto Gómez D.ª Petra Moreno Martín	Idem	Infantería 20	Soldado Agustín Roberto Moreno
D. José Lacueva Ainoga D.ª Sebastiana Horno Martínez	Idem	Idem	Soldado Aurelio Lacueva Horno
D. Máximo Prieto Alonso D.ª Braulia Rodríguez Quintanilla	Idem	Idem	Soldado Antonio Prieto Rodríguez
D. Martín Ojeda Francia D.ª Cipriana López Hueto	Idem	Infantería 22	Soldado Cipriano Ojeda López
D. Mamerto Brojeras Tobes D.ª Casimira Velasco Tobes	Idem	Idem	Soldado Carmelo Brojeras Velasco
D. José Calvo Alonso D.ª Angela Rebollo García	Idem	Idem	Soldado Timoteo Calvo Rebollo
D. Antonio Pulleiro Vilarinho D.ª Jesusa Garaboa Gómez	Idem	Infantería 23	Soldado Ricardo Pulleiro Garaboa
D. Luis Madraza Bernal D.ª Rosario Sánchez Movellán	Idem	Idem	Soldado Felipe Madraza Sánchez
D. León Sagasti Cordovin D.ª Victoria Ordóñez Martínez	Idem	Idem	Soldado Víctor Sagasti Ordóñez
D. Mariano Pérez Albéniz García de Vicuña D.ª Felipa Mercado Ruiz de Gauna	Idem	Infantería 24	Soldado Luis Pérez Albéniz Mercado
D. Raimundo Sánchez Arellano D.ª Gregorio González González	Idem	Idem	Soldado Inocente Sánchez González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Cádiz	Chiclana	Cádiz	
795,50						Málaga	Benalmádena	Málaga	
795,50						Avila	Poyales del Hoyo	Avila	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50						Burgos	Guilleruelo Arriba	Burgos	
795,50						Soria	Medinaceli	Soria	
795,50						Zaragoza	Olves	Zaragoza ..	
795,50						Teruel	Monreal Campo	Teruel	
795,50						Lérida	Borjas Blancas	Lérida	
795,50						Teruel	Torrijo del Campo	Teruel	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	21	noviembre	1942	Zaragoza	Calceña	Zaragoza ..	3
795,50						León	S.ª María Páramo	León	
795,50						Logroño	Uruñuela	Logroño	
795,50						Burgos	Aranda de Duero	Burgos	
795,50						Idem	Q. de Caberrojás	Idem	
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña ..	
795,50						Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
795,50						Navarra	Mendavia	Navarra ..	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Logroño	C. Río Alhama	Logroño	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Emilio Valencia Fernández D. ^a Afra Oli	Padres	Infantería 24	Soldado Basiliano Valencia Oli
D. Narciso Sáenz Sanz D. ^a Juana Marrodán Sáenz	Idem	Idem	Soldado Salvador Sáenz Marrodán
D. Antonio Roibas Varela D. ^a María Manuela Alvarez Río	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Roibas Alvarez
D. Francisco Pérez Tomé D. ^a Josefa Gómez Díaz	Idem	Infantería 26	Soldado Victor Pérez Gómez
D. Nicolás Polvorinos Jiménez D. ^a Atenedora Jiménez Hernández	Idem	Idem	Soldado Jenaro Polvorino Jiménez
D. José Quero Cruz D. ^a Angeles Aguilar Moreno	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Quero Aguilar
D. Hermenegildo Sánchez Vicente ... D. ^a Nicolasa García Martín	Idem	Idem	Soldado Pascual Sánchez García
D. Miguel Pacho Sánchez D. ^a Felicitá García Valencia	Idem	Infantería 28	Soldado Vicente Pacho García
D. Luciano Alvarez Sánchez D. ^a Scorro Sánchez Velasco	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Alvarez Sánchez
D. Jacobo Vázquez Naveira D. ^a Carmen Naveira Sánchez	Idem	Idem	Soldado Calixto Vázquez Naveira
D. José Araújo Fernández D. ^a Gumersinda Montes Fernández	Idem	Idem	Soldado Alfredo Araujo Montes
D. José Suárez Veiras D. ^a Soledad Blanco Figueira	Idem	Idem	Soldado José Suárez Blanco
D. Manuel Arroita Villaverde D. ^a María de los Dolores Covadonga Díaz de Rivera	Idem	Idem	Soldado Fernando Arroita Díaz de Rivera
D. Manuel Novoa López D. ^a Carmen Gómez Soneira	Idem	Idem	Soldado José Novoa Gómez
D. Antonio Arroyo Solana D. ^a Isabel Plata Granado	Idem	Idem	Soldado Francisco Arroyo Plata
D. Leonardo Martínez Cidanas D. ^a Dolores Frade Rodriguez	Idem	Infantería 30	Soldado Juan Martínez Frade
D. José Pérez Alvarez D. ^a María Travedelo Gómez	Idem	Infantería 32	Soldado Enrique Pérez Travedelo
D. Juan Sánchez Jiménez D. ^a Antonia Rodríguez Muñoz	Idem	Infantería 33	Soldado Juan Sánchez Rodríguez
D. José Pérez Gómez D. ^a Josefa Pareja Duarte	Idem	Idem	Soldado José Pérez Pareja
D. Antonio Solís Higuera D. ^a Obdulia Merino Delgado	Idem	Idem	Soldado Manuel Solís Merino

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Aras	Navarra	
795,50						Logroño	Tudelilla	Logroño	
795,50						Lugo	Franco	Lugo	
795,50						Avila	Becedillas	Avila	
795,50						Idem	Muñana	Idem	
795,50						Córdoba	Cabra	Córdoba	
795,50						Salamanca	Gejo de los Reyes	Salamanca	
795,50						Cáceres	Granadilla	Cáceres	
795,50						Orense	Portela Corgomo	Orense	
795,50						La Coruña	Cesures	La Coruña	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» n.º 264).	24	noviembre	1942	Orense	Castro de Miño	Orense	8
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña	
795,50						Oviedo	Villaviciosa	Oviedo	
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña	
795,50						Cáceres	Malpartida	Cáceres	
795,50						Pontevedra	Porrño	Pontevedra	
795,50						Oviedo	B. Castropol	Oviedo	
795,50						Cádiz	Chiclana Frontera	Cádiz	
795,50						Idem	Vejer Frontera	Idem	
795,50						Cáceres	Botija	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Sanjurjo Sánchez D. ^a Manuela Barreiro Gandeosa	Padres	Infantería 35	Soldado José Sanjurjo Barreiro
D. Fermín Silva Prieto D. ^a María Antonia Pita Nieto	Idem	Idem	Soldado Marcial Silva Pita
D. Segundo Huerta Santos D. ^a Delfina Carreño Aparicio	Idem	Infantería 39	Soldado José Huerta Carreño
D. Jesús Souto Vidal D. ^a Rosa Mallo Rodríguez	Idem	Infantería 40	Soldado José Souto Mallo
D. Manuel Pascual Balbís D. ^a Pilar Fernández Domínguez	Idem	Infantería 41	Soldado Delmiro Pascual Fernández
D. Miguel Mateo Callejo D. ^a Josefa Hernández García	Idem	Infantería 52	Soldado Mariano Mateo Hernández
D. Juan Sánchez Romero D. ^a Francisca Ribas Durán	Idem	Flechas Azules	Soldado José Sánchez Rivas
D. Francisco Pernía Villalba D. ^a Lucía Pérez Cabrera	Idem	Flechas Negras	Soldado Rafael Pernía Pérez
D. Bartolomé Bartolomé del Barrio... D. ^a Teófila Fernández Barrio	Idem	F. E. T. de Mola	Falangista Martín Bartolomé Fernández
D. Rafael Soriano Gandía D. ^a Regina Garrigós Vila	Idem	Idem	Falangista Vicente Soriano Garrigós
D. Cecilio Ortiz de Mendivil Orive... D. ^a María del Rosario Martínez de Iturrate López de Arroyabe	Idem	F. E. T. Virgen Blanca	Falangista Francisto Ortiz de Mendivil Martínez de Iturrate
D. José Antonio Ugarte Urquía D. ^a Sabina Ugarte Medina	Idem	F. E. T. Alava	Falangista José Ugarte Ugarte
D. Demetrio Martínez de la Fuente... D. ^a Angela Ortiz de Zárate	Idem	Idem	Falangista Angel Martínez de la Fuente Ortiz de Zárate
D. Pascual Acín Buey D. ^a Asunción Biota Causin	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Victoriano Acín Biota
D. Gregorio Moreno Ribas D. ^a Bonifacia González Huerta	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Jesús Moreno González
D. Joaquín Areny Anguet D. ^a Matilde Navarri Civis	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Joaquín Areny Navarri
D. Julián Pertejos Lagartos D. ^a Vicenta Bajo Bajo	Idem	F. E. T. León	Falangista Adrián Pertejos Bajo
D. Benito Adán Barrio D. Eusebia Hierro Ampón	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Cándido Adán Hierro
D. Carmelo Martínez Vergara D. ^a Valentina Olloqui Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista José Martínez Olloqui
D. Celso Abad López D. ^a María de la Luz Gil Gómez	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Eduardo Abad Gil

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña	
795,50						Lugo	Germade	Lugo	
795,50						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
795,50						La Coruña	Carballo	La Coruña	
795,50						Orense	Barbadanes	Orense	
795,50						Soria	Los Rábanos	Soria	
795,50						Málaga	Teba	Málaga	
795,50						Cádiz	Olvera	Cádiz	
795,50						Burgos	Quintanar Sierra..	Burgos	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D O» número 264).	24	noviembre	1942	Valencia	Fuentelehiguera ...	Valencia	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Gulpúzcoa	Oñate	Gulpúzcoa	
795,50						Alava	Gamarra Mayor...	Alava	
795,50						Zaragoza	Uncastillo	Zaragoza ..	
795,50						Avila	Horcajo Torres ...	Avila	
795,50						Lérida	Altarón	Lérida	
795,50						León	Vallecillo	León	
795,50						Logroño	Santa Engracia ..	Logroño ..	
795,50						Idem	Aldeanueva Ebro...	Idem	
795,50						Orense	Moreiras	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Bravo Salvador D. ^a María Pérez Cisneros	Padres	F. E. T. Palencia...	Falangista Fabriciano Bravo Pérez
D. Juan Haro Bermudo D. ^a Soledad Carvajal Rosa	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Luis Haro Carvajal
D. José Camacho Daza D. ^a Dolores Quintana Lagares	Idem	Idem	Falangista Antonio Camacho Quintana
D. Gerardo Sánchez Garrido D. ^a Cipriana Moreno Jiménez	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Albino Sánchez Moreno
D. Pablo Alaya Muñoz D. Asunción Millán Sanz	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Alaya Millán
D. Agustín Pazos Pérez D. ^a Luz Iñigo Hernández	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Angel Pazos Iñigo
D. Francisco Pérez Bardayo D. ^a Lucía López Lagares	Idem	Legión	Legionario Manuel Pérez López
D. José Sánchez Moreno D. ^a Francisca Julianá Iglesias	Idem	Idem	Legionario Waleriano Sánchez Iglesias
D. Benito Mayorga Cano D. ^a Nicolasa Blanco Fernández	Idem	Idem	Legionario José Mayorga Blanco
D. Juan Santos Cabezas D. ^a Landelina Vega Masero	Idem	Idem	Legionario Isidoro Santos Vega
D. Manuel Souto Seoane D. ^a María Carnero	Idem	Idem	Legionario Angel Souto Carnero
D. Ramón Señorans Carbía D. ^a Carmen Sánchez Pereira	Idem	Idem	Legionario Severino Señorans Sánchez
D. Teófilo José San Román Villarejo, D. ^a Eufemia Jiménez Blanco	Idem	Idem	Legionario Valentín San Román Jiménez
D. Antonio Vázquez Seura D. ^a Estrella Villar Alvarez	Idem	Idem	Legionario Eteólvino Vázquez Villar
D. Paulino Perucha Llorente D. ^a Alejandra Antón Andrés	Idem	Regulares 2	Soldado Víctor Perucha Antón
D. Francisco Pascual Villar D. ^a Juana Ibáñez Hernández	Idem	Regulares 4	Soldado Luis Pascual Ibáñez
D. Cecilio Saiz Mula D. ^a Eusebia Saiz Alonso	Idem	Caballería 6	Trompeta Emeterio Saiz Saiz
D. Juan Pérez Pérez D. ^a Segunda Blanco Montes	Idem	Artillería 2	Soldado Samuel Pérez Blanco
D. Demetrio Aparicio Peraita D. ^a María Peraita Cordero	Idem	Artillería 11	Soldado Albino Aparicio Peraita
D. Leandro Ortiz Larea D. ^a Vicenta Aguiñaco Briñas	Idem	Idem	Soldado Primitivo Ortiz Aguiñaco
D. Francisco Azofra Díez D. ^a Concepción Tofé Martínez	Idem	Artillería 12	Soldado Francisco Azofra Tofé

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
* 795,50						Palencia	Robledillo Uciero..	Palencia	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50						Idem	Cantillana	Idem	
795,50						Toledo	Alcañizo	Toledo	
795,50						Zaragoza	Oives	Zaragoza ..	
795,50						Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca	
2.412,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.178,00						Cáceres	Villar de Plasencia	Cáceres	
2.178,00						Idem	Madrigalejo	Idem	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Salamanca	Salamanca .	
2.178,00						La Coruña	Santiago	La Coruña	3
2.178,00						Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
2.178,00						Avila	Burgohondo	Avila	
2.178,00						Orense	Castro de Miño.	Orense	
1.565,00						Soria	Villares Jadraque..	Soria	
1.565,00						Logroño	Cenicero	Logroño	
795,50						Burgos	Poza de la Sal ...	Burgos	
795,50						Logroño	Pedroso	Logroño	
795,50						Burgos	Barbadillo del Pez.	Burgos	
795,50						Alava	Foronda	Alava	
795,50						Logroño	Navarrete	Logroño	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Sánchez Martín	Padres	Zapadores 7	Soldado Jenaro Sánchez Sánchez
D.ª Anastasia Sánchez Salcedo		Infantería 26	Soldado Segundo Sánchez Sánchez
D. Juan Pérez Pacheco	Idem	Guardia Civil	Guardia Diego Pérez Torres
D.ª Juana Torres Romero			
D. Pedro Martín Robledo	Padre	Cazadores 3	Cabo Esteban Martín Robledo
D. Laureano Sainz López	Idem	Infantería 23	Cabo Nazario Sainz López
D. Pantaleón Pereda López	Idem	Cazadores 3	Soldado Estanislao Pereda Ruiz
D. Victorio Hurtado Durán	Idem	Cerriñola 6	Soldado Zacarías Hurtado Durán
D. Manuel Ramos García	Idem	Cazadores 7	Soldado Manuel Ramos López
D. Alejandro Ortega Bados	Idem	Infantería 17	Soldado Dionisio Ortega Lorente
D. Félix Sanz Miguel	Idem	Idem	Soldado Marcelino Sanz Gómez
D. Jesús Sanz Casale	Idem	Infantería 18	Soldado Jesús Sanz Martínez
D. Blas Remacha García	Idem	Infantería 20	Soldado Tomás Remacha Gil
D. Rafael Reinoso Cantarero	Idem	Idem	Soldado Serapio Reinoso Obregón
D. Esteban Cueva Gómez	Idem	Infantería 22	Soldado Liborio Cueva Miguel
D. Antonio Ortiz Villanueva	Idem	Idem	Soldado Simón Mateo Ortiz Peña
D. Eduardo Barrio Martínez	Idem	Infantería 24	Soldado Domingo Barrio Rodríguez
D. Martín Sánchez Sánchez	Idem	Infantería 26	Soldado Justo Sánchez Sánchez
D. Francisco Oñate Mérimo	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Guillermo Oñate Navajas
D. Baldomero San José Pérez	Idem	Legión	Legionario Jacinto San José Herrero
D. José Santiago Santiago	Idem	Idem	Legionario Antonio Santiago Pineda
D. Antonio Ocón Vieioso	Idem	Idem	Legionario Félix Ocón Martínez
D. Jesús Pérez Salgado	Idem	Idem	Legionario Jesús Pérez Fernández
D. Venancio Araujo Caballero	Idem	Idem	Legionario Donato Araujo Pérez
D. Casimiro Núñez Cerro	Idem	Idem	Legionario Francisco Núñez Mayoral
D. Eleuterio Paniagua Adanero	Idem	Caballería 10	Soldado Ovidio Paniagua Huerta
D. Tomás Olalla de la Orden	Idem	Artillería 2	Soldado Emadio Olalla de la Mata
D. Ramón Uruga Convenios	Idem	Artillería 13	Soldado Remigio Uruga Uruga
D.ª María Ortiz Calle	Madre	Infantería 6	Sargento D. Juan Ramos Ortiz
D.ª Crescencia Carrillo Aguirre	Idem	Infantería 31	Sargento D. Manuel Mariscal Carrillo
D.ª Generosa Alvarez Lamela	Idem	Carros 2	Cabo Manuel Lamela Alvarez
D.ª Natividad Avila Martín	Idem	Metilla 3	Cabo Tomás López Avila
D.ª Lucía Zaragoza Zaragoza	Idem	Cazadores 8	Cabo Prudencio Hernández Zaragoza
D.ª Dolores Castro Pinón	Idem	Infantería 29	Cabo Amador Seoane Castro
D.ª Estrella Souto Rey	Idem	Infantería 31	Cabo Fernando Pereira Souto
D.ª Gabina Ortigüela Gracia	Idem	F. E. T.	Cabo Miguel del Hoyo Ortigüela
D.ª Cipriana Carro Pascual	Idem	Carros 2	Soldado Luciano Poza Carro
D.ª María Pérez del Río	Idem	Infantería 7	Tambor Francisco Pérez del Río
D.ª Eustaquia Sierra Dorado	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Pascual Diéguez Sierra
D.ª Encarnación Díaz Cano	Idem	Infantería 8	Soldado Miguel Ruiz Díaz
D.ª Ana María Cano Velasco	Idem	Cazadores 8	Soldado José Robles Cano
D.ª Lucía Pérez Gil	Idem	Infantería 19	Soldado José Moreno Pérez
D.ª Lorenza Viniestra Blasco	Idem	Infantería 22	Soldado Buenaventura Novoa Viniestra
D.ª María Ortiz Martínez	Idem	Idem	Soldado Román Aldecoa Ortiz
D.ª María Cruz Fernández Barbadillo	Idem	Idem	Soldado Joaquín Gil Fernández
D.ª Josefa García Rodríguez	Idem	Infantería 23	Soldado Francisco Moreno García
D.ª Tiburcia Pérez García	Idem	Infantería 24	Soldado Joaquín Zamora Pérez
D.ª Teresa Guezva Tamayo	Idem	Idem	Soldado Félix Orive Guezva
D.ª Fulgencia García Carrancho	Idem	Idem	Soldado Joaquín Manrique García
D.ª Hilaria Grijarba Rubio	Idem	Idem	Soldado Mateo Morales Grijalba
D.ª Purificación Feijoo Nieto	Idem	Infantería 25	Soldado Luis Lorenzo Feijoo
D.ª María Iglesias García	Idem	Infantería 26	Soldado Máximo Suárez Iglesias
D.ª Cecilia Gorjón Martín	Idem	Infantería 28	Soldado Lázaro Zamarriño Gorjón
D.ª Basilia Ouesta Ríos	Idem	Idem	Soldado Ramiro Pérez Ouesta

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Avila	Mingorria	Avila	
795,50						Zaragoza	Sagunto	Zaragoza ..	
3.565,00						Segovia	Sto. Domingo Pirón	Segovia	
2.160,00						Burgos	C. de Valdeporres.	Burgos	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
795,50						Málaga	Hínestrosa	Málaga	
795,50						Soria	Buberos	Soria	
795,50						Idem	Suellacabras	Idem	
795,50						Teruel	Hijar	Teruel	
795,50						Zaragoza	Moros	Zaragoza ..	
795,50						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
795,50						Burgos	Abajas	Burgos	
795,50						Idem	Frías	Idem	
795,50						Logroño	Santo Domingo ..	Logroño	
795,50						Avila	Hoyos M. Muñoz...	Avila	
795,50						Logroño	Quel	Logroño	
2.574,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
2.178,00						Málaga	Málaga	Málaga	
2.178,00						Logroño	Pradejón	Logroño	
2.178,00						Asturias	Mieres	Asturias	
2.178,00						Cáceres	Plasencia	Cáceres	
795,50						Toledo	Cazalegas	Toledo	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (sD. O. número 264).	24	noviembre	1942	Avila	Horcajo Torres ..	Avila	
795,50	Burgos					Hontoria del Pinar	Burgos		
795,50						Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
4.500,00						Huelva	Palma Condado ..	Huelva	
4.500,00						Toledo	Castillo Bayuela ..	Toledo	
2.160,00						Orense	Lovos	Orense	
2.160,00						Cáceres	Serrejón	Cáceres	
2.160,00						Idem	Villanueva Vera ..	Idem	
2.160,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
2.160,00						Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
2.160,00						Burgos	Tinieblas Sierra ..	Burgos	
795,50						Soria	Valdemaluque	Soria	
795,50						Cádiz	San Roque	Cádiz	
795,50						Toledo	Montescaros	Toledo	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Soria	Cuevas de Ayllón.	Soria	
795,50						Logroño	Pedroso	Logroño	
795,50						Burgos	Covarrubias	Burgos	
795,50						Idem	Burgos	Idem	
795,50						Cádiz	Rota	Cádiz	
795,50						Logroño	Nieva de Cameros	Logroño	
795,50						Idem	Aitable	Idem	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50						Logroño	Logroño	Logroño	
795,50						Orense	Salpurido-Merca...	Orense	
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña ..	
795,50						Salamanca	Ciudad Rodrigo ..	Salamanca ..	
795,50						Idem	Bañobárez	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Severiana Hernández López	Madre	Infantería 28	Soldado Mariano Avila Hernández
D. ^a María González Arroyo	Idem	Idem	Soldado Eusebio Rodríguez González
D. ^a Manuela Campelo Rosendo	Idem	Infantería 29	Soldado Ricardo García Campelo
D. ^a Gelasia Fernández Pérez	Idem	Idem	Soldado Florencio Otero Fernández
D. ^a Adelaida Manuel del Río	Idem	Infantería 30	Soldado Víctor Pastrana Manuel
D. ^a Engracia Figueiras Figueiras	Idem	Infantería 35	Soldado Ramón Sande Figueiras
D. ^a Genoveva Rodríguez Vázquez	Idem	Infantería 40	Soldado Isauro Eliz Rodríguez
D. ^a Florentina Ayarza Echezarreta	Idem	Infantería 86	Soldado José Urcola Ayarza
D. ^a Antonia Bernal Pacheco	Idem	Flechas Negras	Soldado Rafael Santamaría Bernal
D. ^a Amancia Cubero Lara	Idem	F. E. T. Tercio	Falangista Emiliano Zudaire Cubero
D. ^a Juana Ayuso Ayuso	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Antonio Martínez Ayuso
D. ^a Rosa Aubach Pujol	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Aurelio Loréns Aubach
D. ^a Isabel Avila Martín	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Joaquín Sánchez Avila
D. ^a Petra Araujo Muñoz	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Timoteo Sánchez Araujo Muñoz
D. ^a María Fernández Matilla	Idem	F. E. T. León	Falangista Pedro Martínez Fernández
D. ^a Teresa Garro Pérez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Melero Garro
D. ^a María Álvarez Tamargo	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Celestino Suárez Álvarez
D. ^a María Marco Monforte	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Joaquín Lahoz Marco
D. ^a Martina Berges Laborda	Idem	Idem	Falangista Pablo Val Berges
D. ^a Pastora Santana Martínez	Idem	Legión	Legionario José Ruiz Santana
D. ^a Laurentina Morate Bolado	Idem	Idem	Legionario Jesús Bolado Morate
D. ^a Primitiva Valeriana Sáenz Malda	Idem	Idem	Legionario Juan Sáenz Sáenz
D. ^a Consuelo Pamiés Cuevas	Idem	Idem	Legionario Rafael Pizarro Pamiés
D. ^a Josefa Ablanedo López	Idem	Legión	Legionario Tomás Pañeda Ablanedo
D. ^a Francisca Castellano Flores	Idem	Caballería 7	Soldado Manuel Ortiz Castellanos
D. ^a Victoria Sanz Escribano	Idem	Artillería 10	Soldado Félix Carro Sanz
D. ^a Faustina Cortabarría Urcelay	Idem	Zapadores 6	Soldado Angel Urcelay Cortabarría
D. ^a Nicole Valentine Denio Moreau	Viuda	Estado Mayor	Teniente coronel D. Juan Seguí Almora
D. ^a María del Carmen Mas Carrio	Idem	Infantería 22	Teniente D. Miguel Prohens Sampol
D. ^a Carmen Antón Giménez Manzanos	Idem	Infantería	Teniente D. César García Iglesias
D. ^a Angela Giménez Manzanos	Idem	Legión	Teniente D. Agustín Paños-Bolea Lluchs
D. ^a Purificación Enedelaguila García	Idem	Caballería	Teniente D. Martín Solá Rumbáu
D. ^a María Magdalena Aramendia	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Cipriano Heredero Rabano
D. ^a María Serra Ila	Idem	Infantería	Sargento D. Juan Moli Marmaen
D. ^a Josefa Montefola Coldecarrera	Idem	F. E. T.	Sargento D. Francisco Sala Collell
D. ^a Josefina Borobia Sierra	Idem	F. E. T. Aragón	Sargento D. Manuel Santos Díaz
D. ^a Felicísima Santos Yáñez	Idem	Legión	Sargento D. Benito San Juan Ramos
D. ^a Paula Angulo Arnaiz	Idem	Caballería 7	Sargento D. Daniel Tovar Angulo
D. ^a Leonor Almiña Claro	Idem	Artillería 16	Cabo Argentino Rodríguez Misa
D. ^a Cristobalina Reyes Cabrera	Idem	Cazadores 3	Soldado Teodoro Fuentes de la Cruz
D. ^a Paula Veiz Martínez	Idem	Arapiles 7	Soldado Apolinar Salazar Castillo
D. ^a Petra Alonso González	Idem	Cazadores 7	Soldado Marcelo Morales González
D. ^a Cristina Hernández Alonso	Idem	Infantería 17	Soldado Evaristo García Calvo
D. ^a Carmen Agullar Alcázar	Idem	Infantería 18	Soldado Pablo Ormazábal Villanueva
D. ^a Natividad Bol Prieto	Idem	Idem	Soldado Eugenio Uceda Fernández
D. ^a Consuelo Ruiz Espejel	Idem	Infantería 26	Soldado Felipe Román Peña
D. ^a Josefa Herrero Álvarez	Idem	Idem	Soldado Francisco Marcos García
D. ^a Nicolasa Sánchez Piris	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Roncero Herrero
D. ^a Nicolasa Sánchez Valle	Idem	Idem	Soldado Francisco Díaz Ramos
D. ^a Rufina Mogedano Infante	Idem	Idem	Soldado Juan Rivero Burriño
D. ^a Rosa Guisando Piedras	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Cancelas
D. ^a Emiliana Gómez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Patrocinio Martín Martín
D. ^a Juliana García Miguel	Idem	Idem	Soldado Casimiro Pérez Álvarez

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50					Avila	Collado Contreras.	Avila		
795.50					Idem	Barraco	Idem		
795.50					La Coruña	Ordeneo	La Coruña		
795.50					Orense	Nogueira	Orense		
795.50					Alicante	Alicante	Alicante		
795.50					La Coruña	Muros	La Coruña		
795.50					Orense	Conchouso, Peroja.	Orense		
795.50					Guipúzcoa	Zarauz	Guipúzcoa		
795.50					Cádiz	Rota	Cádiz		
795.50					Navarra	Oteiza	Navarra		
795.50					Avila	Hoyo de Pinares...	Avila		
795.50					Gerona	Olot	Gerona		
795.50					Cáceres	Serrejón	Cáceres		
795.50					Toledo	Navamorcuende	Toledo		
795.50					León	Benavides Orbigo.	León		
795.50					Navarra	Castillonuevo	Navarra		
795.50					Asturias	Meres	Asturias		
795.50					Teruel	La Mata Olmos	Teruel		
795.50					Zaragoza	Burgo de Ebro	Zaragoza		
2.178.00					Cádiz	Cádiz	Cádiz		
2.178.00					Madrid	Madrid	Madrid		
2.178.00					Logroño	Logroño	Logroño		
2.178.00					Huelva	Huelva	Huelva		
2.178.00					Oviedo	La Felguera	Asturias		
795.50					Cádiz	Rota	Cádiz		
795.50					Soria	Q. Tres Barrios	Soria		
795.50					Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa		
13.000.00					Madrid	Madrid	Madrid		
7.500.00					Baleares	Palma de Mallorca	Baleares		
7.500.00					Madrid	Madrid	Madrid		
7.500.00					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa		
7.500.00					Barcelona	Barcelona	Barcelona		
5.000.00					Sevilla	Sevilla	Sevilla		
4.500.00					Gerona	Figueras	Gerona		
4.500.00					Idem	Olot	Idem		
4.500.00					Zaragoza	Gallur	Zaragoza		
4.500.00					León	Villanueva Jamuz.	León		
4.500.00					Burgos	Burgos	Burgos		
2.160.00					Vigo	Gondomar	Pontevedra		
795.50					Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas		
795.50					Burgos	Villanueva Grillo...	Burgos		
795.50					Tenerife	Granadilla Abona	Tenerife		
795.50					Soria	Pozalmuro	Soria		
795.50					Idem	Almazán	Idem		
795.50					Toledo	Lominchar	Toledo		
795.50					Cáceres	Valverde Vera	Cáceres		
795.50					Salamanca	Salamanca	Salamanca		
795.50					Cáceres	Villabuenas Gata.	Cáceres		
795.50					Idem	Portaje	Idem		
795.50					Idem	Herveruela	Idem		
795.50					Pontevedra	Porrño	Pontevedra		
795.50					Cáceres	Millanes Mata	Cáceres		
795.50					Idem	Mirabel	Idem		

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).

24 noviembre 1942

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Crescencia Francisca González Fraile	Viuda	Infantería 27	Soldado Roberto Fraile Mejías
D. ^a Juana Cardito Rosado	Idem	Infantería 28	Soldado Guillermo Sánchez Morcillo
D. ^a Aurea Mato Arantón	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Barreiro Vila
D. ^a Guillermina Gallego Paniagua ...	Idem	Infantería 31	Soldado Sixto Apediso Olmedo Rojo
D. ^a Flora Pascual Casas	Idem	Idem	Soldado Argentino Blanco Camiño
D. ^a Antonia Abella Alvarez	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Díaz González
D. ^a Mercedes Sainz Pérez	Idem	Infantería 86	Soldado Federico Ortiz López
D. ^a Josefa Mázquez Esteve	Idem	Infantería 39	Soldado Rafael Pavón Velarde
D. ^a Emilia Ansó García	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Manuel Alavesque Traid
D. ^a Lucía Villariego Merino	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Víctor Lozano Merino
D. ^a Trinidad Castillo Traver	Idem	Idem	Falangista Jaime Trilles Puchol
D. ^a Mercedes Delgado Márquez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Salas Boorques
D. ^a Práxedes Sela Sierra	Idem	F. E. T. Tercio de Montejurra	Falangista Justino Martín Conde
D. ^a María del Tura Casabo Molar ...	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Carlos Pujol Garcelán
D. ^a María Jesús Alcubierre Royo	Idem	Idem	Falangista Mónico Pérez Ezpeleta
D. ^a Clotilde Arias Fernández	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Domitilo Tato Barba
D. ^a María Castaño Cobisa	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista José Estaire Tristencio
D. ^a Romualda Martínez Lasarte	Idem	F. E. T. Vitoria	Falangista Valerico Riaño del Val
D. ^a Teresa Aranda Conde	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Romualdo Barón Pérez
D. ^a Cactora Subero Campos	Idem	Legión	Legionario Justo Alcalde Martínez
D. ^a Feliciano Allepuz Paricio	Idem	P. Artillería 4	Soldado Manuel Povo Elena
D. ^a Benigna González Mateo	Idem	Artillería 16	Soldado José Rodríguez Campos
D. ^a Gloria González Francisco	Idem	Guardia Civil	Guardia Angel Rodríguez Elices
D. ^a Amparo Monzón Gayubar	Idem	Idem	Guardia Felipe Ruiz Barrera
D. ^a Agueda Amor Cobos	Idem	Idem	Guardia Juan Muñoz Pedrajas
D. ^a María Alzaga Aramburu	Idem	Carabineros	Carabinero Teodoro López Gil
D. ^a Benita Arribas García	Huérfana	Infantería 28	Cabo Mariano Arribas García
D. ^a Eulogia Fernández de Heredia ...	Viuda	Artillería	Coronel D. Manuel Ortiz de Landazuri
D. ^a Mercedes Alvarez Cebollino	Idem	Veterinaria	Veterinario mayor D. Jerónimo Gargallo Vara ..
D. ^a María de la Concepción Burañes Hediger	Idem	Infantería	Capitán D. Ignacio Cervello Valdés
D. ^a Consuelo Casanova Garrido	Idem	Idem	Capitán D. Rafael Rodríguez Cubas
D. Jesús Alvargonzález y Leste			
D. Rafael Alvargonzález y Leste			
D. ^a Isabel Alvargonzález y Leste	Huérfanos	Marina	Capitán de navío D. Ramón Alvargonzález y Péré de Salas
D. ^a María del Carmen Alvargonzález y Leste			
D. ^a Concepción Cervilla Gómez	Viuda	Artillería	Teniente asimilado D. Antonio Ruiz Nogueras ..
D. ^a Estrella Vázquez Pou	Idem	Guardia Civil	Cabo Alejo Pérez Aparicio
D. ^a Carmen González García	Idem	Paisano Militariza- do	D. Constantino Hidalgo Calvo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Cáceres	Peraleda Mata ...	Cáceres	
795.50						Idem	Mirabel	Idem	
795.50						La Coruña	Carballo	La Coruña ..	
795.50						León	Castrotierra	León	
795.50						Orense	Barbadanes	Orense	
795.50						León	San Pedro Ollero ..	León	
795.50						Logroño	Logroño	Logroño ...	
795.50						Córdoba	Córdoba	Córdoba ..	
795.50						Zaragoza	Muel	Zaragoza ..	
795.50						Burgos	Quintanilla Agua ..	Burgos	
795.50						Castellón	Castellón	Castellón ..	
795.50						Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
795.50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca ..	
795.50						Gerona	Olot	Gerona	
795.50						Navarra	Gallipienzo	Navarra	
795.50						Orense	Candeda	Orense	
795.50						Toledo	Puebla Montalbán ..	Toledo	
795.50						Alava	Salnillas Buradón ..	Alava	
795.50						Zaragoza	Sierra de Luna	Zaragoza ..	
1.902.00						Navarra	Mendavia	Navarra	
795.50						Teruel	Santa Eulalia	Teruel	
795.50						Orense	Laroco	Orense	
3.465.00						Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca ..	
3.465.00						Teruel	Calanda	Teruel	
3.465.00						La Coruña	Atienza	La Coruña ..	
3.465.00						Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa ..	
2.160.00					Avila	S.ª María Arroyo ..	Avila		
17.000.00	(1)		24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
11.000.00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).				León	León	León	
9.000.00						Valencia	Valencia	Valencia ...	
9.000.00					Albacete	Albacete	Albacete ...		
17.000.00					La Coruña	El Ferrol	La Coruña ..		
7.500.00					Madrid	Madrid	Madrid		
3.930.00					Teruel	Teruel	Teruel		
795.50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).				Zamora	Zamora	Zamora	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se designa a los Alumnos que se relacionan para asistir al Curso de Vuelos sin Motor de este Ejército.

Se designan alumnos para asistir al curso que se desarrollará en las Escuelas de Vuelo sin Motor, conforme a lo reglamentado por el Ministerio del Aire, los individuos que a continuación se relacionan, quienes serán pasaportados con destino a esta capital y regreso, por las Autoridades militares o civiles de sus puntos de residencia, del Ejército del Aire si las hubiera o en su defecto por las del Ejército de Tierra con cargo al del Aire, debiendo hacer su presentación en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (calle del General Oraá, número 30), el próximo día 15 del actual, al objeto de sufrir reconocimiento mé-

dico pasándose seguidamente por la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (calle de la Magdalena, número 12), para ser pasaportados: los aptos, a la Escuela, y a su residencia, los que en el reconocimiento resultasen no aptos.

Deberán presentarse con el uniforme reglamentario del Partido, completo.

Relación que se cita

Félix Aguirre de la Fuente.
Alfonso Aguirre Gil.
Francisco Algar Gómenez.
Andrés Alomar Ramón.
Alberto Antonio Amorós Duro.
Julián Angulo Alvarez.
Ernesto Aranzabe Fuente.
Ricardo de Arcos de la Corte.
José Arnao y Díaz.
Ramón Avila Triguero.
Antonio Bachs Morcego.
José Banda Ollerós.
Mario Benítez Aragón.
Juan Borbujo Candanedo.
Luis Caballero Morales.
Rodolfo Caballero Sierra.
Victor Manuel Cabañez Almazán.
Federico Canteras Gómez.
Juan Carrasco Rodríguez.
José Casado García.
Ernesto Casis Velilla.
Rafael Cervero Alcañiz.
Francisco Javier Cía Pascual.
Sebastián Clar Jaume.
Ramón Clement Martínez.
Fernando Ciment González.
Alberto Coira Larrea.
Alejandro Comendador Alcañiz.
José Alberto Costa de Rioja.
José Antonio Costa Romero.
José María Cubells Llop.
Javier Chivite Chivite.
Marino Díaz Castaño.
Benito Díaz Resino.
Enrique Díaz Sánchez-Rando.
Diego Teodoro Domínguez Gracia.
Antonio Domínguez Montero.
José Antonio Domínguez Pajares.
José María Dueñas Gacero.
Victoriano Echeverría Aizpuru.
Manuel Fernández Andrada.
Daniel Fernández Franco.
Angel Rafael Fernández Maraña.
Leandro Fernández-Montes Rojas.
Lázaro Fernández Redondo.
Ramón Florensa Bartolí.
David Fauste Guiral.
Aniceto Freijejo Poveda.
Maximiano Fuente Fuente.
Germán de Fuentes González.
José Galacho Romero.
José Galindo Gómez.
Luis Gallo Sada.
Francisco García Alonso.
José García Fernández.
Celestino García García.
Manuel García Iglesias.
José Luis García Liceaga.
Victorino García Martín.
Antonio García Martín.

Antonio García Meca.
Alfredo García Rodríguez.
Carlos Gil Joven.
Camilo González Cagide.
Andrés González Romero.
Sebastián González Sánchez.
José González Suárez.
Pablo González-Pola Vega.
José Gosalvez Martí.
Felipe José Gordó Silva.
Rafael Granero del Hoyo.
Atanasio Gutiérrez García.
Manuel Hereña Aldama.
Jaime Hernández Manresa.
Gabriel Iribar Canduela.
Alberto Jiménez García de Lago.
Gonzalo Jiménez Martín.
José Jiménez Zafra.
Vicente Juez Herrero.
Juan Leña Zurita.
Alfredo Niaño Gómez.
Joaquín Lizarraga Arceaga.
José Luis Lizárraga Lorente.
Fernando López Garnica.
José Luis López Lorenzo.
Tomás López Miguel Fernández.
Antonio López Oliver.
Domingo López Oliver.
Armando López Vázquez.
José Losada López.
Manuel Loureiro Ribeira.
Victor Luján Cuadrado.
Jesús Llano Lázaro.
Antonio Llorit Ferrer.
Antonio Maroto Arroyo.
Antonio Márquez Gallardo.
Manuel Martínez del Castillo.
Juan Martínez Machuca.
Vicente Martínez Mesfías.
José Martínez Risueño.
Jesús Mesada García.
Arturo Mateos Bernal.
Felipe Medina Dorado García.
José Melchor Mendi.
José Menéndez Soria.
Carlos Menéndez Morán Prendes.
Luis Mesana Truyo.
José Meseguer Berdejo.
Francisco Mirapeix Mirapeix.
Antonio Montero Ballester.
Pedro José Moreno Fernández.
Francisco Moreno Segura.
Mariano Moriel Julia.
Esteban Mollano Coca.
Adolfo Navarro Durán.
Rafael Navarro Grao.
José Ojeda Guerra.
Antonio de Ory Domínguez de Arcahuz.
José María Osán Lacasta.
Nicolás Osuna Rodríguez.
José Palacios Hernández.
Antonio Palacios García.
Silvestre Pamies Aguilár.
Miguel Pareja Díaz.
Pablo Pazos Beceiro.
José Pla Miguel.
Luis Prieto Alvarez.
Fulgencio Real Marín.
Manuel del Río Boñado.
Juan Ribas Ribas.
Luis Francisco Rodríguez Hernández.

Félix Rodríguez Martín.
 Juan Rodríguez Molina.
 Salvador Rodríguez Parra.
 Julio Rojo González.
 Adolfo del Rosal Alvarez.
 Hermilio Ruiz Tapia.
 Francisco José Salmerón de Lara.
 Agustín Sánchez Gómez.
 Salvador Sánchez González.
 Isid o Serrano García.
 Santiago Soler Andrés.
 Juan Suárez Bermúdez.
 José María Suárez Tamargo.
 Ramón Tauler Gelabert.
 Gerardo Tellado González.
 Luis Ugalde Fernández.
 Miguel Vidal Pascual.
 José Carlos Villagarcía Sanz.
 José Manuel Vizcaino López.
 Juan Yarza Estudillo.

Madrid, 7 de septiembre de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se concede el reintegro al Médico forense don Adolfo Romero y Guerrero del Valle y nombrándole para el Juzgado de Baena.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Romero y Guerrero del Valle, Médico forense en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, designándole para desempeñar la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por promoción de don Fernando Ferrán, y primera ocurrida después de su solicitud de reintegro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
 P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se nombran Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a los señores que se mencionan.

Ilmo Sr.: Vacantes en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de los funciona-

rios que las servían, siete plazas de Oficial de Administración de segunda clase, última o de ingreso en el mismo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas cada una.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar, respectivamente, para dichas siete plazas vacantes y con la expresada dotación, a don Angel Menéndez Vives, don Raúl de Elías y de Ostúa, don Ricardo Cortés González, don Antonio Matarredona Terol, don José Moral Lirola, don Pedro González Botella y don José Luis de Val y de Val, que figuran con los números del uno al siete, inclusive, en la escala de Aspirantes con derecho a ingresar en el mencionado Cuerpo, los cuales se colocarán en el escalafón del mismo, dentro de la escala correspondiente, por el mismo orden con que se los nombra, siempre que se posesionen sin prórroga alguna de su destino respectivo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de septiembre de 1943.—
 P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de Septiembre de 1943 por la que se nombran Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, por resultas, siete plazas de Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual, cada una de 6.000 pesetas, cuya provisión procede efectuar,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien promover a Oficiales de Administración de primera clase, con la expresada dotación y la antigüedad, para todos los efectos, del día 1.º del corriente mes, a don Gaspar Castaño Suárez, don Plutarco Marzá Vancells, don Fernando de Olaguer-Feliú Calderón, don Rafael Díaz Aguado y Fernández, don José Jurado García, don Miguel Domenech Guerrero y don Enrique Torral Peñacanda, que ocupan, respectivamente, los números del uno al siete, inclusive, en la escala inferior inmediata del mencionado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de septiembre de 1943.—
 P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de septiembre de 1943 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Pamplona, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio Colegiado de aquella plaza don Antonio García-Peña Rivera;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que proceda.

Este Ministerio, se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Pamplona, a favor de don Antonio García-Peña Rivera.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comuniqué al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Pamplona, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de septiembre de 1943.—
 P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se crea la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que quede creada la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de agosto de 1943 por la que se descalifica la casa económica parcela 6. del proyecto de 7 casas aprobado a don Vicente Secades Díaz, y señalada hoy con el número 41 de la calle del Alcalde Sainz de Baranda, de esta capital, solicitada por doña Eloisa Saiz Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Eloisa Saiz Rodríguez, de Madrid, solicitando descalificación de su casa económica, señalada con el número 6 del proyecto de siete casas económicas, aprobado a don Vicente Secades Díaz, y que se encuentra señalada hoy con el número 41 de la calle del Alcalde Sainz de Baranda, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934 a los solos efectos de exenciones tributarias, con arreglo al Real Decreto-Ley de 29 de junio de 1925 y Decreto de 30 de mayo de 1931;

Considerando que la casa económica, cuya descalificación se solicita, fue construida por don Vicente Secades Díaz, y es propiedad de la solicitante, según escritura otorgada en Madrid, a 17 de enero de 1936, ante el Notario don Antonio Casas López, bajo el número 79 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que la repetida casa económica no ha recibido otros beneficios del Estado que las exenciones tributarias que determina el Real De-

creto-Ley de 29 de junio de 1925 y Decreto de 30 de mayo de 1931, anteriormente citados;

Considerando que las casas económicas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 20 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela seis del proyecto de siete casas, aprobado a don Vicente Secades Díaz, señalada hoy con el número 41 de la calle del Alcalde Sainz de Baranda, de esta capital, solicitada por doña Eloisa Saiz Rodríguez, debiendo cesar a partir de la fecha de esta Orden ministerial las exenciones de toda clase de impuestos del Estado, Provincia y Municipio de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, a los efectos indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se declara vinculada a don Miguel Rasero Soto la casa barata y su terreno número 111 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 3 de la calle de Homero, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Rasero Soto, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 111 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 3 de la calle de Homero, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 3 de mayo de 1943, ante don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro, bajo el núm. 756 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1923, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su

nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.587,56 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Miguel Rasero Soto la casa barata y su terreno, número 111 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 3 de la calle de Homero, de esta capital, que es la finca número 4346 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 795, libro 218 de la sección 1.ª, folio 160 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 29 de octubre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de agosto de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de agosto de 1943 por la que se declara vinculada a don José Avellán García la casa barata número 184 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle de Ambrós, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Avellán García, de Madrid, en solicitud de que, en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente

te el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 184 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle de Ambrós, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 16 de febrero de 1943, ante don Félix Rodríguez Valdes, bajo el número 114 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Avellan García la casa barata y su terreno número 184 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle de Ambrós, de esta capital, que es la finca número 3.958 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 704, libro 173 de la sección 1.ª, folio 24, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad, o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 11 de febrero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de agosto de 1943 por la que se descalifica la casa barata número 44 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), de esta capital, solicitada por doña Carmen del Campo Guzmán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen del Campo Guzmán, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata número 44, tipo B, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que la expresada casa se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima, que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas, podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la solicitante suscribió contrato de promesa venta con el Instituto Nacional de la Vivienda en 30 de noviembre de 1942, contrato que fué elevado a escritura pública al ingresar la solicitante el resco del préstamo que faltaba de amortizar y que autorizó el Notario de esta capital don Luis Rincón y Lazcano, con fecha 19 de enero de 1943, bajo el número 83 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, adquiriendo en esta fecha la propiedad del inmueble e ingresando con fecha 30 de julio último en la Caja del citado Organismo la cantidad de pesetas 4.518,52 importe de la prima a la construcción y la diferencia entre el préstamo y el valor total de la finca.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto desca-

lificar la casa barata número 44 del proyecto aprobado a la C. A. «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), solicitada por doña Carmen del Campo Guzmán, debiendo cesar las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, a fin de que desde esta fecha satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de agosto de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que se dispone se conceda por las Empresas a los aprendices a su servicio encuadrados en el Frente de Juventudes un permiso para asistir a la concentración que ha de celebrarse en esta capital.

Ilmos. Sres.: Dispuesta por la Secretaria General del Movimiento una concentración del Frente de Juventudes, que deberá llevarse a cabo en Madrid en los últimos días del actual mes de septiembre, y a la que deberán concurrir los aprendices pertenecientes a las Falanges Juveniles de Franco.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y sus Ordenes aclaratorias de 20 de abril y 16 de julio de 1942, se ha servido disponer que por las Empresas se conceda a los aprendices a su servicio encuadrados en el Frente de Juventudes, un permiso necesario que no podrá exceder de siete días para que puedan asistir a la Concentración que ha de celebrarse en esta capital los días 28, 29 y 30 de septiembre actual, siendo de aplicación a los efectos del abono de los salarios correspondientes lo prevenido en el apartado 2.º del artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, siempre que acrediten documental-mente su concurrencia a tal acto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de ascenso las Forensias que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

JUZGADOS

Fecha

Causa de la vacante

Baza	24-7-1943	Traslación de don José Fernández.
Villafranca del Panadés	24-7-1943	Traslación de don José Rodríguez.
Borja	24-7-1943	Traslación de don Francisco Molina.
Santa Cruz de la Palma	24-7-1943	Traslación de don Ramiro Casas López.
Cuéllar	24-7-1943	Traslación de don Manuel Capdevila.
Sanlúcar la Mayor	24-7-1943	Traslación de don Rafael Ferrón.
Callosa de Ensarriá	24-1-1943	Traslación de don Roberto Monforte.
Manscor	24-7-1943	Traslación de don Sergio Gómez.
Elche	24-7-1943	Traslación de don José Cuquerella.
Belmonte (C)	24-7-1943	Traslación de don Mariano Salcedo.
San Fernando	24-7-1943	Traslación de don Federico Orozco.
Gandesa	24-7-1943	Traslación de don Manuel Casas Ruiz.
Astorga	1-9-1943	Promoción de don Ramiro Casas López.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin

cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 6 de septiembre de 1943.—
Por el Director general de Justicia, el Subdirector general de Justicia, Manuel Soler.

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término las Forensias que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos Forenses, de categoría de término, las Forensias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

JUZGADOS

Fecha

Causa de la vacante

El Ferrol del Caudillo	23-7-1943	Separación de don Benigno López de Letona.
San Sebastián número 2	24-7-1943	Traslación de don Víctor Bustamante.
Algeciras	28-7-1943	Traslación de don Pedro Sánchez.
Alcira	28-7-1943	Traslación de don Julio Teigell.
Sanlúcar de Barrameda	28-7-1943	Traslación de don Jesús Fernández.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán sus instancias, declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de

la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 6 de septiembre de 1943.—
Por el Director general de Justicia, el Subdirector general de Justicia, Manuel Soler.